

Especialidades fundamentales y complementarias en el Ejército del Aire

MANUEL MURCIA ROLDAN
Coronel de Aviación

INTRODUCCION

LOS principales objetivos perseguidos por la Ley 17/89, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional (LRRPMP), están dirigidos a racionalizar la estructura de Cuerpos y Escalas para adaptarlos a las necesidades actuales y futuras de las Fuerzas Armadas, diseñar sistemas de ascenso y promoción que incentiven la dedicación y esfuerzos profesionales; definir un modelo de enseñanza militar que responda a los requerimientos anteriores y proporcione a las Fuerzas Armadas, y por consiguiente al Ejército del Aire, el recurso de personal que éste necesita.

En relación con estos objetivos, debemos tener en cuenta que la estructura de Cuerpos, Escalas y Especialidades ha de permitir que el Ejército del Aire sea capaz de disponer de personal en cantidad y calidad adecuadas para poder desempeñar los cometidos de los diferentes puestos de trabajo.

La cantidad, en principio, se encuentra decidida en el Real Decreto 225/91 que ha llevado a cabo la adaptación de las Leyes de Plantillas de las Fuerzas Armadas a la estructura de Cuerpos, Escalas y Empleos que determina el capítulo 4 de la Ley 17/

89 (en el Cuadro Nº 1 se expone un resumen de lo concerniente al Ejército del Aire).

Nos falta ahora intentar concretar la calidad de las personas necesarias. No en cuanto a su nivel educativo que está relacionado con la Escala a la que pertenece, sino en lo relativo a las especialidades distintas hacia las que se debe conducir su formación.

Determinar cuántas especialidades fundamentales ha de tener cada Cuerpo y Escala del E.A. y definir las, es condición necesaria para después poder establecer los planes de estudio de las respectivas academias de formación y para determinar los conocimientos complementarios que deberán adquirir con la enseñanza de perfeccionamiento. No es fácil ni su denominación ni su contenido; no obstante, es un reto que en estos momentos del desarrollo de la Ley 17/89 tiene planteado el Ejército del Aire y al que ha de darse la respuesta más adecuada posible.

Para llevar a efecto lo anterior, se ha formado un grupo de trabajo constituido por representantes de la Sección de Personal de la División de Organización y de la Dirección de Gestión de Personal del MAPER, con objeto de elaborar un proyecto de Reglamento de Cuerpos, Escalas y Es-

pecialidades del Ejército del Aire. Los primeros trabajos realizados, por orden del JEMA, se remitieron a los Mandos y Organismos del E.A. implicados en el tema con el fin de que, una vez estudiados, enviaran sus observaciones y propuestas. Recibida la pertinente información, actualmente el proceso se encuentra en fase de estudio y elaboración del correspondiente borrador.

Este artículo, principalmente, pretende resaltar la importancia y trascendencia que para el presente y futuro pueden tener todos los estudios y trabajos que se realicen con objeto de poder llegar a definir, con suficiente acierto, las especialidades fundamentales y complementarias que han de tener los Cuerpos y Escalas del Ejército del Aire, así como los graves perjuicios que se pueden derivar de una incorrecta definición.

Consciente de la dificultad del problema, con toda modestia se exponen unas ideas sobre este tema y se aventura una posible solución.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Para comenzar la andadura que nos imponemos, nada mejor que repasar lo que en relación con las especialidades se deter-

PLANTILLA DEL EJÉRCITO DEL AIRE

CUADRO NUM. 1

PLANTILLA DEL EJÉRCITO DEL AIRE, ADAPTADA A LA NUEVA ESTRUCTURA DE CUERPOS Y ESCALAS QUE PRECEPTUA LA LEY 17/89 REGULADORA DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL (LRRPMP)

EMPLEO	MILITARES DE CARRERA											M. EMPLEO					TOTAL
	TG	GD	GB	COL	TCOL	CTE	CAP	TTE	ALF	SM	ST	BGA	SGTO 1º	SGTO	TTE	ALF	
CUERPO GENERAL																	
ESCALA SUPERIOR	5	14	28	173	253	314	383	183	-	-	-	-	-	-	-	-	1381
ESCALA MEDIA	-	-	-	-	27	148	238	248	140	-	-	-	-	-	70	180	1030
ESCALA BÁSICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	78	501	818	502	818	-	-	2317
TOTAL CUERPO GENERAL	5	14	28	173	280	483	818	441	140	78	501	818	502	818	70	180	4708
CUERPO DE INTENDENCIA																	
ESCALA SUPERIOR	-	1	3	23	57	83	88	30	-	-	-	-	-	-	8	10	258
CUERPO DE INGENIEROS																	
ESCALA SUPERIOR	-	1	3	21	33	43	48	22	-	-	-	-	-	-	8	10	187
CUERPO DE ESPECIALISTAS																	
ESCALA MEDIA	-	-	-	-	28	155	248	280	140	-	-	-	-	-	18	32	878
ESCALA BÁSICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	178	1213	1888	1113	1344	-	-	5217
TOTAL CUERPO ESPECIALISTAS																	8088
TOTAL EJÉRCITO AIRE	5	18	32	217	388	724	878	753	280	257	1744	1888	1815	1882	100	212	11250

mina en la Ley 17/89. Las normativas que pueden afectarnos están contenidas en los artículos y disposición transitoria que, de forma muy rápida, pasamos a comentar.

El artículo 12, además de contener el mandato que obliga a desarrollar reglamentariamente los temas relativos a las especialidades, nos indica que en cada Cuerpo y Escala existirán para que puedan ser adquiridas por el personal correspondiente, mediante la enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento, las especialidades fundamentales y complementarias que se consideren necesarias a fin de que dicho personal pueda llevar a cabo, en el nivel correspondiente a cada Escala, los cometidos que tengan encomendados por la Ley.

En principio, es conveniente tener presente que las especialidades fundamentales facultan para el ejercicio profesional en

un determinado CAMPO DE ACTIVIDAD, mientras que las complementarias facultan, únicamente, para desempeñar actividades en AREAS CONCRETAS o permiten alcanzar una MAYOR ESPECIALIZACIÓN en el campo de actividad de las fundamentales.

De lo dicho, podemos obtener tres conclusiones:

- Cada especialidad fundamental debe abarcar un amplio campo dentro de la actividad específica de cada Cuerpo.
- Existirán especialidades complementarias que serán privativas de las personas que posean una fundamental determinada y que servirán para aumentar esa especialización.
- Otras especialidades complementarias podrán ser obtenidas con independencia de la fundamental que se posea. Estas son

las que podríamos calificar como simples "herramientas" de trabajo o como actividades concretas que no exigen de una especialidad previa determinada o que son comunes a varias de ellas. Salvo alguna excepción, estas especialidades complementarias no se tratan en el presente trabajo.

Los artículos 33 y 49 c) nos indican que uno de los objetivos de la enseñanza de formación es la preparación para la obtención de alguna de las especialidades fundamentales.

Este mismo artículo 33 es el que permite reducir los tiempos de duración de los planes de estudio en las academias de formación y limitarlos a completar la preparación técnica que el aspirante acredite con el título obtenido en el sistema educativo general. Todo ello con independencia de que se le imparta la to-

talidad de la formación militar requerida. También será consecuencia de este artículo el hecho de que un militar no pueda cambiar de especialidad fundamental salvo que (como en los casos de promoción interna) siga el correspondiente plan de estudios en las academias de formación. El artículo 34 liga la enseñanza de perfeccionamiento -entre otras cosas- con la obtención de especialidades complementarias.

El artículo 35 reserva el nivel de Altos Estudios Militares a aquellos miembros de las Fuerzas Armadas que vayan a desempeñar actividades en los escalones superiores de mando, dirección, gestión y Estados Mayores, por lo que deducimos que no tendrán acceso a ellos los miembros de las Escalas medias y básicas.

De un análisis del ya indicado artículo 12 y de lo que especifica el artículo 40 se deriva que la especialidad fundamental se consigue al finalizar el correspondiente plan de estudios (reducido o no, según los casos) en una Academia o Escuela Militar. Las especialidades complementarias pueden ser obtenidas en cualquier centro, docente o no, de carácter civil o militar.

La Disposición Transitoria Sexta indica que en tanto no se produzca su regulación reglamentaria, se considerarán especialidades fundamentales las que se corresponden, en su caso, con la denominación de las Escalas de procedencia. Por tanto, la nueva regulación puede mantener o modificar, tanto en denominación como en contenido, las especialidades hoy existentes.

ESPECIALIDADES

Comentado lo anterior, nos encontramos en condiciones de intentar concretar el camino e ir señalando cuales pueden ser las especialidades en cada una de las

Escalas de los Cuerpos Específicos del Ejército del Aire.

CUERPO GENERAL

La Ley 17/89 señala como cometidos del Cuerpo General "el mando, preparación y empleo de la fuerza y del apoyo a la fuerza del Ejército del Aire". Estos dos elementos (fuerza y apoyo a la fuerza) junto con el Cuartel General, constituyen la estructura básica del Ejército del Aire.

Si bien es cierto que al Cuerpo se le da un carácter eminentemente operativo, no lo es menos que este cometido genérico se desarrolla desde tres niveles de responsabilidad: dirección, supervisión y ejecución.

ESCALA SUPERIOR

Al tener en cuenta que los miembros de la Escala Superior son los únicos del Cuerpo que pueden alcanzar el empleo de coronel y acceder al generalato, podemos llegar a una primera conclusión: la formación fundamental que debe recibir un miembro de la Escala Superior del Cuerpo General es su preparación para el mando y dirección de la fuerza y del apoyo a la fuerza.

Aquellos cometidos en los que su actividad sea coincidente con la de los componentes de la Escala media, tan sólo deben ser considerados como parte de la formación necesaria para asumir ese puesto directivo al que hemos hecho referencia.

Esa única formación fundamental que proponemos no significa que en el amplio campo de las operaciones y de la logística aéreas no sea necesario distinguir parcelas de actividad que por sus características peculiares exigirán de una especialización concreta. Tan sólo pretendemos poner de manifiesto que el objetivo final es único y que las distinciones deben realizarse como especializaciones complementarias.

Con estos criterios, en el Cuadro Nº 2 hemos incluido lo que desde nuestro punto de vista podría ser la división de especialidades en la Escala Superior del Cuerpo General. En dicho Cuadro se aprecia una sola especialidad fundamental que podríamos "bautizar" con la palabra "Aviación" por la tradición que tiene nuestro Ejército, pero que aplicaremos por igual a todos los componentes de la Escala, con independencia de su especialidad complementaria que indicará el campo preferente de su actividad, sobre todo en los primeros empleos de la carrera militar.

Esta formación complementaria debería conseguirse, incluso, como parte de la enseñanza de formación en su último año o nada más obtener el empleo de teniente y antes de incorporarse a su primer destino.

El resto de los cursos o titulaciones no serán sino una preparación más, con objeto de garantizar una completa formación para los puestos directivos que deban desempeñar.

ESCALA MEDIA

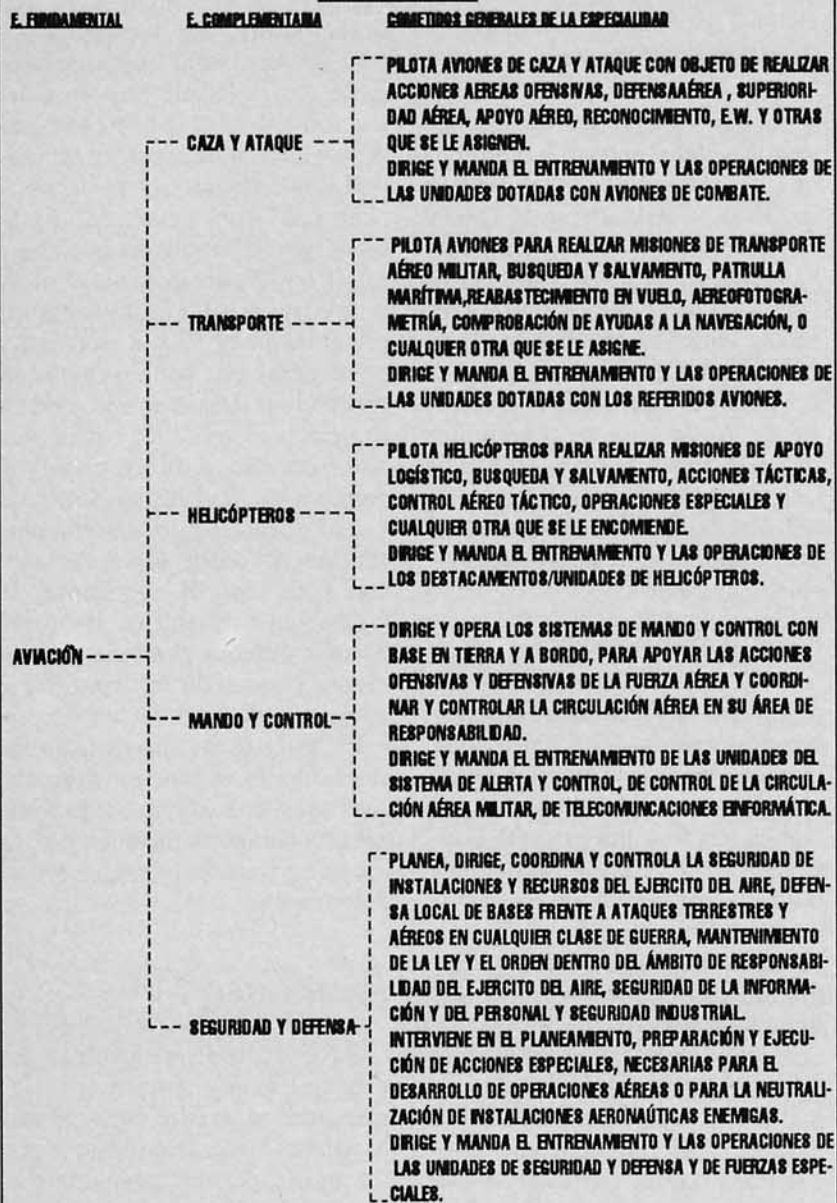
Para intentar determinar las especialidades fundamentales que pueden existir en la Escala Media, es necesario, desde nuestro punto de vista, reparar previamente en las distintas formas de acceso a esta Escala. Dichas formas son:

- Acceso directo.
- Promoción interna desde la Escala Básica (donde no hay pilotos).
- Promoción interna desde militar de empleo (piloto o no).

Si junto a estos caminos de acceso, consideramos que:

- La promoción interna debe aprovechar al máximo los conocimientos adquiridos en la Escala de origen.

**CUERPO GENERAL
ESCALA SUPERIOR** CUADRO NUM. 2



COMETIDOS COMUNES A CUALQUIER ESPECIALIDAD.

- PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR, CONTROLAR Y EJECUTAR (SEGÚN LOS CASOS) LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ÁREA NO OPERATIVA, DONDE PUEDA ESTAR DESTINADO.
- EJERCER EL MANDO DE LAS UNIDADES PARA CUYA JEFATURA SEA DESIGNADO.

rrior o militares de empleo, según sus intenciones para el futuro.

Podemos llegar a la conclusión de que en esta Escala deberían existir dos especialidades fundamentales. En una de ellas, con el nombre que se determine, estarían agrupados los pilotos procedentes de militares de empleo; en la otra, el resto de las actividades relacionadas con la misión encomendada al Cuerpo.

No se nos escapa que resulta difícil "bautizar" estas dos áreas de especialización, pues las palabras aire y tierra que acuden a nuestra mente, tienen unas connotaciones relacionadas con la clásica división de las áreas de actividad de la desaparecida Arma de Aviación; división que desea superarse. Aquí tan solo pretendemos distinguir la existencia de estos posibles campos de actividad y estamos convencidos de que pensadores menos apasionados sabrán encontrar el vocablo adecuado para diferenciarlos.

En el Cuadro N° 3, se esquematiza la posible división de especialidades dentro de la Escala. En él, podemos observar que la especialidad complementaria de "mando y control" es común a las dos fundamentales que hemos apuntado.

ESCALA BASICA

La necesaria especialización que a este nivel de responsabilidad requiere toda actividad, junto a las clasificaciones que hemos propuesto para las otras dos Escalas del Cuerpo, nos llevan a señalar, si más justificaciones, en el Cuadro N° 4, lo que entendemos podría ser una división suficiente de las especialidades en esta Escala.

CUERPO DE INTENDENCIA

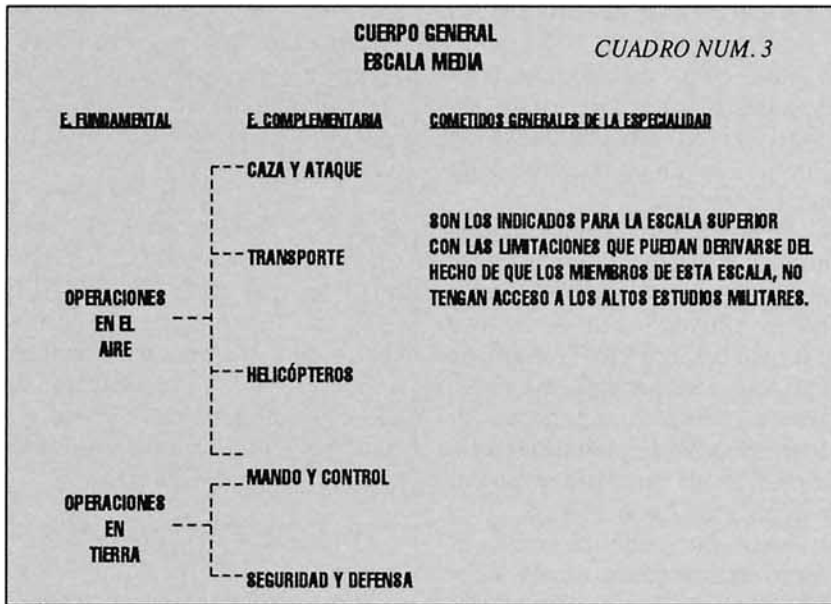
En este Cuerpo, la Ley 17/89 introduce una modificación sustancial en cuanto a la enseñanza de formación para ingreso en la

- La edad media de los ingresados por promoción interna puede ser alta para iniciar el aprendizaje en vuelo.
- Las escuelas de vuelo se encuentran saturadas en su capacidad para formar nuevos pilotos,

motivo por el que no parece aconsejable dar esta formación en la Escala media. De otra parte, sería difícil cubrir esta especialidad con acceso directo pues, lógicamente, los interesados optarán por el ingreso en la Escuela supe-

**CUERPO GENERAL
ESCALA MEDIA**

CUADRO NUM. 3



Desde hace unos años, la escasez de Ingenieros, en relación con la demanda nacional, ha repercutido en nuestro Ejército de forma alarmante, hasta el punto de que la última convocatoria de ingreso en el Cuerpo quedó desierta por falta de peticionarios.

Ante esta situación y con grandes dudas sobre la eficacia de la medida, pues creemos que el déficit puede ser simular en cualquiera de las carreras de Ingenieros, lo que no se debe es permanecer inactivo, contemplando cómo se reducen las existencias de personal en este Cuerpo, con gran perjuicio para la operatividad del Ejército del Aire.

Escala, pero no sufren ningún cambio las necesidades del Ejército del Aire en lo relativo a la calidad de las personas encargadas de materializar la misión asignada al Cuerpo.

En consecuencia y salvando la duración y contenido del Plan de Estudios que se siga en la AGA, los Tenientes del Cuerpo de Intendencia resultantes deberán ser de igual "calidad" que los actuales y, como se defendía en el caso del Cuerpo General (Escala Superior) con una sola Especialidad fundamental cuya denominación proponemos coincida con el nombre del propio Cuerpo.

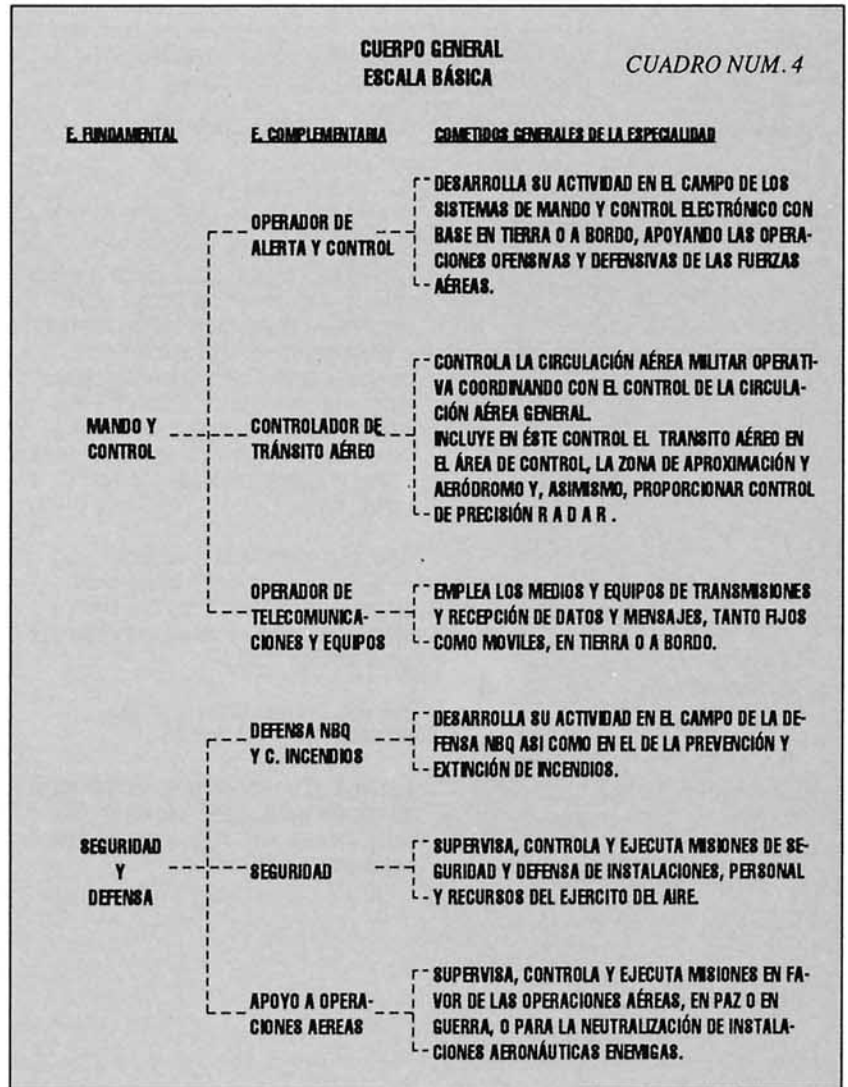
Las especialidades complementarias son fruto de las posibles áreas de actuación en las que las que, de forma más o menos duradera, pueden permanecer a lo largo de su carrera militar y que se deriva de la simple lectura de la misión que asigna al Cuerpo el Artículo 24 de la Ley 17/89: Económico-Financiera, Apoyo Técnico a la Gestión y Apoyo Logístico.

CUERPO DE INGENIEROS

Hasta la fecha, todos los miembros de este Cuerpo, en el Ejército del Aire son Ingenieros Aero-náuticos.

**CUERPO GENERAL
ESCALA BÁSICA**

CUADRO NUM. 4



En consecuencia, parece acertado que aquellas especialidades que hasta la fecha podíamos calificar como "complementarias" para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, pasen a ser "fundamentales" del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire. Ello nos permitirá el ingreso de Titulados Superiores, con una carrera distinta a la de Ingeniería Aeronáutica (Arquitectos, Ingenieros Industriales o de Telecomunicaciones, etc...) que pueden cubrir algunos de los campos ocupados hasta ahora por los Aeronáuticos.

Con este criterio, en el Cuadro N.º 5 incluimos nuestra propuesta de especialidades para este Cuerpo.

CUERPO DE ESPECIALISTAS

Antes de presentar las que desde nuestro punto de vista podrían ser las especialidades del Cuerpo, debemos recordar algunas cuestiones.

- Para ingresar en las Escalas medias es necesario -como mínimo- el nivel académico de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, obtenido en el sistema educativo general o con la superación del correspondiente plan de estudios de la Enseñanza Militar de Formación de Grado Medio.
- Las especialidades que se determinen para una escala, deberán permitir aprovechar los conocimientos y experiencias de las

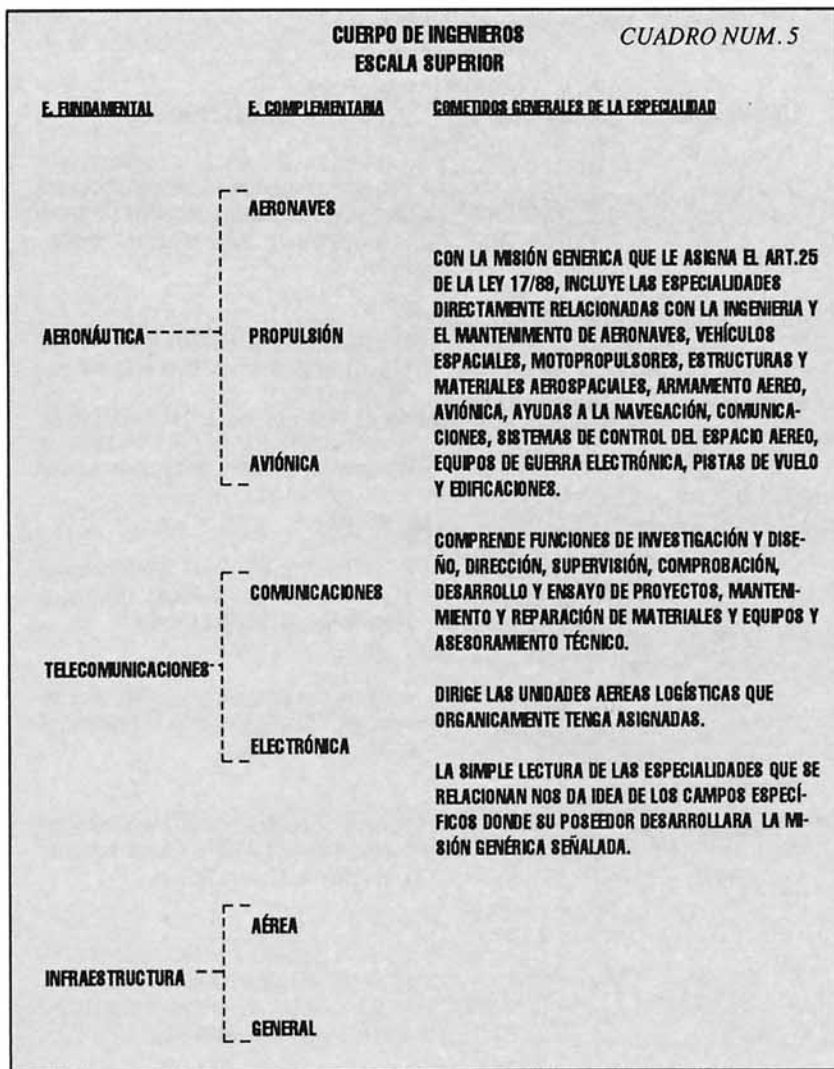
personas que accedan a ella por promoción interna. Promoción que, de otra parte, debe quedar garantizada -como posibilidad- para todos los miembros de la Escala inferior.

- La especialidad "Radiotelegrafista" debe mantenerse solamente para dar cabida a los especialistas que en la actualidad la poseen. Recordemos que la mayoría de estas personas realizan cometidos que se identifican con la especialidad de "Mando y Control" que hemos propuesto para el Cuerpo General.

Teniendo en cuenta lo dicho y recordando las especialidades actualmente existentes, analizamos el Cuadro N.º 6, en el que hemos incluido nuestra propuesta para las dos escalas del recién creado Cuerpo de Especialistas.

Si comparamos esta propuesta con la situación todavía en vigor, podemos resaltar lo siguiente:

- Las actuales especialidades de Mecánico de Electrónica, Mecánico de Transmisiones y Radiotelegrafista se funden en una sola (sus planes de estudio básico actuales son similares).
- Aparecen como nuevas las especialidades de "Informática" y "Administración y Logística", existentes de hecho en la actualidad pero desempeñadas por personal con otra preparación diferente.
- Desaparece, en la Escala media, la especialidad de "Vehículos terrestres" (ahora llamada Automóviles). Sin embargo, los miembros de la Escala básica de esta especialidad tienen garantizada la promoción interna mediante unos estudios encaminados a la Ingeniería Técnica Industrial que les permitirá el ingreso de "Infraestructura" para "Instalaciones y equipos".
- En la Escala básica no existe la especialidad de "Técnicas de apoyo".



**CUERPO DE ESPECIALISTAS
ESCALA MEDIA Y BÁSICA**

CUADRO NUM. 6

E.FUNDAMENTAL	E. COMPLEMENTARIA	COMETIDOS GENERALES DE LA ESPECIALIDAD
AERONAVES	MOTOR SISTEMAS ESTRUCTURA	DESARROLLA SU ACTIVIDAD EN EL ÁREA DE LA INGENIERIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y VEHÍCULOS ESPACIALES, MOTOPROPULSORES, ESTRUCTURAS Y MATERIALES AEROSPAZIALES.
INFRAESTRUCTURA (1)	AÉREA INSTALACIONES Y EQUIPOS	DESARROLLA SU ACTIVIDAD EN EL ÁREA DE LA INGENIERIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE PISTAS DE VUELO, EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS E INSTALACIONES.
ELECTRÓNICA	TELECOMUNICACIONES EQUIPOS AVIÓNICA RADIOGRAFISTA (2)	DESARROLLA SU ACTIVIDAD EN EL ÁREA DE LA INGENIERIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO Y, EN SU CASO, EMPLEO DE LA AVIÓNICA, AYUDAS A LA NAVEGACIÓN, COMUNICACIONES, SISTEMAS DE CONTROL DEL ESPACIO AÉREO Y GUERRA ELECTRÓNICA.
ARMAMENTO Y QUÍMICA (3)	ARMAS GUIADAS MISILES COMBUSTIBLE ARMAMENTO CONVENCIONAL	DESARROLLA SU ACTIVIDAD EN EL ÁREA DE LA INGENIERIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y, EN SU CASO, EMPLEO DEL ARMAMENTO CONVENCIONAL, MISILES, ARMAS DE TECNOLOGÍA AVANZADA, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, AGENTES ACTIVOS, ASÍ COMO EN LOS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PRODUCTOS ESPECIALES.
ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA	ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA GESTIÓN DE ARTÍCULOS	DESARROLLA SU ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES.
CARTOGRAFÍA E IMAGEN	IMÁGENES AÉREAS FOTOGRAFÍA ARTES GRÁFICAS AUDIOVISUALES	DESARROLLA SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS, SISTEMAS DE OBTENCIÓN DE IMÁGENES, CARTOGRAFÍA Y DEMÁS PUBLICACIONES NECESARIAS AL EJÉRCITO DEL AIRE.
INFORMÁTICA	OPERATIVA DE GESTIÓN	DESARROLLA SU ACTIVIDAD APLICANDO LAS TÉCNICAS INFORMÁTICAS AL CAMPO DE LAS OPERACIONES AÉREAS Y AL DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS.
TÉCNICAS DE APOYO (1)	PSICOLOGÍA SOCIOLOGÍA ESTADÍSTICA RELACIONES PÚBLICAS	DESARROLLA SU ACTIVIDAD APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS EN APOYO AL PERSONAL, LA ORGANIZACIÓN O LA GESTIÓN DE RECURSOS.
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES (4)	AUTOMÓVILES VEHÍCULOS ESPECIALES	DESARROLLA SU ACTIVIDAD EN EL CAMPO DEL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONDUCCIÓN Y, EN SU CASO, UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALES DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

(1) EN LA ESCALA BÁSICA NO EXISTE ÉSTA ESPECIALIDAD.

(2) LA ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA DE "RADIOGRAFISTAS" SE LIMITARÁ A LAS ACTUALES EXISTENCIAS. LOS QUE LA POSEEN CONTINUARÁN EJERCIENDO SUS COMETIDOS QUE, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, COINCIDEN CON LOS DE LA ESPECIALIDAD DE "MANDO Y CONTROL" DEFINIDA PARA EL CUERPO GENERAL.

(3) EN LA ESCALA BÁSICA SE DENOMINA "MANTENIMIENTO DE ARMAS".

(4) EN LA ESCALA MEDIA NO EXISTE ÉSTA ESPECIALIDAD. LOS MIEMBROS DE LA ESCALA BÁSICA QUE LA POSEAN ADQUIRIRÁN LA DE "INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS" EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA.

COMENTARIOS FINALES

- A lo largo de estas líneas tan sólo se ha pretendido exponer una de las posibles soluciones a las que puede llegar la comisión encargada de definir cuáles deben ser las especialidades fundamentales y complementarias en los Cuerpos Específicos del Ejército del Aire.

- Las posibles especializaciones, cursos y títulos que no se mencionan en este artículo y que el lector puede calificar como olvidados, en muchas ocasiones no serán tales, y los temas omitidos, en nuestra opinión, tan sólo deberían ser considerados como una "herramienta" más, cuya posesión, por diversas razones, no es suficiente para constituir un

grupo diferenciado dentro de las especialidades.

- Por último, indicamos que el no ocuparnos de las especialidades dentro de la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, tan sólo es consecuencia de que la misma ha sido declarada a extinguir y, por tanto, continúa con las especialidades hoy existentes. ■